



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL RURAL ABEN YUCEF EN TERRINCHES (CIUDAD REAL)

CLÁUSULA 1ª.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CLASE DE CONTRATO.-

1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
2. Tramitación: Ordinaria.
3. Clase de contrato: Administrativo Especial.

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO, Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

2.1. El objeto del presente contrato es la adjudicación de la explotación mediante gestión indirecta del hotel rural Aben Yucef situado al lado del antiguo castillo de la localidad de Terrinches que en la actualidad es Centro de Interpretación de la Orden de Santiago del Campo de Montiel; también se podría extender la gestión de manera específica y de común acuerdo entre el Ayuntamiento de Terrinches y el beneficiario para la gestión del Albergue Juvenil, Zona recreativa de San Isidro, visitas Centro de Interpretación y Sala Museográfica, Yacimientos arqueológicos, etc..

2.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente de contratación, prevaleciendo este pliego de cláusulas administrativas particulares sobre el de prescripciones técnicas, en el caso de que existan contradicciones entre ambos documentos.

2.3. Este contrato tiene carácter administrativo especial por satisfacer de forma directa una finalidad pública de la específica competencia de la Corporación Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1, apartado b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en la susodicha norma del TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RPLCSP) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), siempre que no se opongan al TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

Además de las disposiciones señaladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar al objeto del contrato y su ejecución.

2.4- En cuanto al régimen jurídico de este contrato, en ausencia de normas específicas, se aplica directamente lo establecido en el artículo 19, apartado 2º, del TRLCSP, a cuyo tenor, los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.5. La presente contratación es de tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 138.2 del TRLCSP.

El procedimiento de adjudicación es abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138, apartado 2º, del TRLCSP, toda vez que es uno de los sistemas ordinarios de adjudicación, pretendiéndose, además, que todo interesado pueda presentarse a la licitación.

Este contrato se adjudicará valorando más de un criterio, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

2.6.- En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del Reglamento N° 213/2008 de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo relativo a la revisión del CPV, es la que se indica a continuación:

Categoría 17- Servicios de hostelería y restaurante 64 (CPC)

55100000-1 (CPV) Servicios de hostelería

55300000-3 (CPV) Servicios de restaurante y suministro de comida.

98341100-6 (CPV) Servicios de alojamiento

CLAÚSULA 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato que se proyecta realizar vienen justificadas por la finalidad misma mediante gestión indirecta del hotel rural Aben Yucef de Terrinches junto al Centro de la Interpretación de la Orden de Santiago,



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

castillo de Terrinches que fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de monumento en el año 2000, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Terrinches, así como la conveniencia y necesidad de impulsar el desarrollo económico y social de la localidad, en especial todos su patrimonio monumental (Iglesia Santo Domingo de Guzmán, Ermita de Luciana declarado bien de interés cultural con el carácter de Monumento Nacional) y el patrimonio arqueológico (Castillejo de Bonete declarado bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica y las Termas de La Ontavia donde también se ha solicitado la declaración de bien de interés cultural en fechas recientes) el patrimonio medio ambiental (vías pecuarias, Hoces de San Isidro, LIC, zonas de dispersión del lince ibérico y águila imperial, veredas, cuevas, coladas, ruta del ganado bravo, etc..)

CLÁUSULA 4ª.- VALOR DEL CONTRATO

4.1.- El adjudicatario del presente contrato abonará al Ayuntamiento de Terrinches importe ofrecido por el mismo en su proposición económica, estableciéndose un tipo licitación que asciende a la cantidad de 7.200,00 € anuales, más la cantidad de 1.512,00 €/anuales, en concepto de 21% de I.V.A., que se expresará como partida independiente, lo que supone un total de 8.712,00 €/anuales, con independencia de otros gastos de carácter ordinario (consumo eléctrico, agua, basura, alcantarillado, terraza, etc..)

Este precio, excluido el I.V.A., supone el tipo mínimo de licitación, que podrá ser objeto de alza por parte de los licitadores.

El plazo de concesión del precio del contrato sería de 8 años más una prórroga de dos años, hasta un máximo de 10 años de explotación.

La aplicación presupuestaria de los derechos y obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la que figura en el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

Durante el periodo de tiempo que se estipule en el contrato, que en ningún caso podrá ser superior a las cuatro primeras anualidades, el concesionario podrá efectuar el pago del importe de la adjudicación anual pactada, mediante las inversiones obligatorias para el equipamiento del servicio (cocina, bar, habitaciones, etc..), según el proyecto presentado en la licitación y aceptado por el Órgano de contratación.

A tal efecto, deberá de presentar la oportuna Memoria justificativa, que incluirá los documentos de pago y gasto de la inversión realizada durante el período de concesión.

4.2.- El pago anual, se efectuará al Ayuntamiento de Terrinches en un único `pago a mes vencido dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al vencimiento.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

El ingreso se efectuará mediante transferencia bancaria a:

Titular: "Ayuntamiento de Terrinches"

C.I.F.: P1308100E

Entidad: Caja Rural de Castilla-La Mancha SCC

IBAN: ES.....

Concepto: Canon semestral explotación Hotel Rural ABEN YUCEF de Terrinches (Ciudad

Real).

Período: De (fecha) a (fecha). Año 201...

4.3.- El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 a 94, y la Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, tomándose como índice de referencia el índice de Precios de Consumo (IPC) anual elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u Órgano Estatal o autonómico que en el futuro pueda sustituirle en sus funciones, y la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- La duración del contrato tendrá los siguientes períodos de vigencia:

a) Un período inicial de OCHO años, a contar desde la fecha en que se levante acta de inicio de prestación del servicio dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la formalización del contrato administrativo, salvo que la ejecución de las mejoras ofertadas y aceptadas por el Ayuntamiento en la adjudicación requiera un plazo mayor que al efecto se concederá en el acto de adjudicación definitiva para la ejecución de las mismas, no pudiendo ser superior a seis meses.

Para el inicio del objeto del contrato, el concesionario deberá de disponer de todas las autorizaciones y licencias pertinentes requeridas por las Administraciones Públicas de conformidad con la legislación de aplicación.

b) Superado el período inicial de OCHO años y a partir de esa fecha, el Ayuntamiento de Terrinches podrá prorrogar el contrato en una prórroga de dos años con un límite máximo en la concesión de 10 años.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

c) Una vez transcurridos los DIEZ (10) años de concesión, deberá convocarse necesariamente un nuevo concurso, sin que pueda prorrogarse nuevamente la concesión en vigor.

Al término de la gestión se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un Acta de finalización del contrato, en la que se especificará con todo detalle la reversión del edificio al Ayuntamiento junto los muebles y enseres que se relacionan en el Inventario confeccionado por el Técnico Municipal, que figurará como anexo al contrato, así como todos los muebles y enseres instalados por el adjudicatario para equipar la cocina y cafetería, de acuerdo con las Memorias justificativas que al efecto presente el concesionario en cumplimiento de la Cláusula 4.1 de estos Pliegos.

El adjudicatario será propietario de los elementos muebles y maquinarias que se instalen en el local a lo largo de todo el período de duración de la concesión, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior relativo a las inversiones obligatorias para equipar cocina y residencia, y que no consten en el Inventario confeccionado por este Ayuntamiento y de propiedad de éste, previo a la concesión y que se entregará al adjudicatario en el momento de la formalización del contrato.

Una vez finalizada la concesión, se elaborará un inventario detallado de los elementos estructurales de carácter fijo que se hayan instalado, en su caso, en el inmueble no susceptible de ser retirados y reutilizados, los cuales revertirán al Ayuntamiento de Terrinches, sin que tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario.

Esta acta de finalización tendrá la consideración de terminación de la gestión del servicio público, iniciándose el período de garantía de 6 meses hasta la recepción definitiva.

En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal concedente.

Si el Ayuntamiento estimara conveniente volver a contratar la gestión indirecta del servicio, mediante concesión, el contratista no podrá invocar ningún derecho.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión, antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias de interés público.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

CLAUSULA 6ª.- LICITADORES

6.1. Conforme al art. 54 del TRLCSP, podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, de dicho cuerpo legal, y acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, prevista en el artículo 62 del TRLCSP, que se determinará por el órgano de contratación en el presente pliego más adelante.

6.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos del artículo 55 del TRLCSP.

6.5. Las empresas no españolas de Estados miembros de Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar este contrato.

En el supuesto, de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que concurren agrupados en unión temporal deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, y quedarán obligados solidariamente. En documento privado deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato; y nombrar un representante o apoderado único de la



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Terrinches, en horario de 9:00 a 14:00 horas (C/ Plaza La Libertad, 1. C.P.13341 Terrinches (Ciudad Real)).

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo y por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en la materia.

En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos Y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE

8.1.- Las candidaturas o proposiciones se han de presentar por escrito.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y contendrán:



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

El primero (Nº 1) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento de contratación.

El segundo (Nº 2) los criterios subjetivos de adjudicación que dependen de un juicio de valor

El tercero (Nº 3) los criterios objetivos de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego más adelante.

8.2.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos:

A.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LICITADORES NO INSCRITOS EN REGISTROS DE LICITADORES:

a) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en el modelo normalizado del anexo I solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.

b) Acreditación de la capacidad de obrar:

Personas físicas.- Si el licitador es persona física, deberá acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

Personas jurídicas.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Si el licitador es persona jurídica, deberá acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de copia autenticada de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Los que comparezcan o firmen en nombre de otro, deberán presentar poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o copia autenticada del mismo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 de su Reglamento. Dicho poder deberá haber sido bastantado por el Secretario del Ayuntamiento. Al documento acreditativo de la representación, se unirá el D.N.I. del representante, o copia compulsada del mismo y declaración responsable de vigencia del poder de representación.

Unión Temporal de Empresas.- Cada uno de los empresarios que formen la UTE, ya sea persona física o jurídica, deberá acreditar su capacidad de obrar en la forma que proceda, según los apartados precedentes, según lo previsto en el art. 59 del TRLCSP y en el art. 24 del RGLCAP.

c) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. Esta declaración podrá realizarse conforme al modelo del Anexo II.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

e) Garantía provisional. No se exige, pues de conformidad con el artículo 103 del TRLCSP no es preceptiva la constitución de garantía provisional, al objeto de permitir una mayor concurrencia en esta licitación.

f) A los efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, las empresas deberán presentar:

F 1) Para la justificación de la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán de presentar la documentación siguiente:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras donde consten saldos bancarios o capacidad de endeudamiento de al menos 100.000,00 euros, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el mismo importe.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (artículo 75 c) TRLCSP). A tal declaración se adjuntará resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

F 2) Para la justificación de la solvencia técnica los licitadores deberán de presentar la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de gestión y explotación de infraestructuras hoteleras o de restauración, ya sea en hoteles o restaurantes propiedad del licitador, o como prestación a terceros propietarios, y especialmente en el interior de inmuebles de carácter histórico-artístico como Hospederías, Plazas de Toros, Castillos, Catedrales y Colegiatas, Monasterios y Conventos, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Los licitadores, su accionariado y administradores acreditarán mediante declaración formal y responsable ante notario o autoridad administrativa no tener responsabilidad alguna derivada de su gestión como concesionario de



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

servicios de hostelería y restaurante o de otra naturaleza, y no haber cometido infracciones o incumplimientos que motivaran la resolución o rescisión anticipada de la explotación de alguna de las infraestructuras hoteleras o de restauración de las que hubiese sido concesionario.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. (Eliminación de aceites, clasificación energética de electrodomésticos, y cualesquiera otros que redunden en un mayor respeto medioambiental de la actividad)
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

i) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4 del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4 del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.

B.- SOBRE N° 2. Criterios subjetivos, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

Deberá contener la documentación para la evaluación de los criterios subjetivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que se encuentran relatados en la cláusula 10 de este pliego y, en concreto, son los siguientes:

Proyecto de gestión del servicio.

Promoción turístico-cultural.

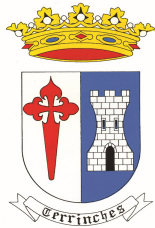
C.- SOBRE N° 3.- Criterios objetivos evaluables de forma automática.

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

Deberá contener la documentación para la evaluación de los criterios objetivos evaluables de forma automática, que se encuentran relatados en la cláusula 10 de este pliego y, en concreto, son los siguientes:

Inversión y Mejoras de instalaciones, donde ha de constar de manera obligada las inversiones necesarias para proceder al equipamiento de la cocina, habitaciones y cafetería del Hotel Rural, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda realizar otras inversiones y mejoras en otros elementos del inmueble.

Canon anual de explotación.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 del TRLCSP.

CLÁUSULA 9ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

9.1.- Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, o enviados por correo dentro de un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si el último día fuese domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

9.2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

9.3.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

9.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.5.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

9.6.- La presentación de proposiciones por los interesados presume la aceptación incondicionada de los mismos del contenido de la totalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares sin salvedad alguna.

CLAUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1.- Los criterios subjetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

A) CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR (40 PUNTOS):

A1) Proyecto de gestión del servicio.- MÁXIMO 20 PUNTOS

En este apartado se valorará hasta 20 puntos la calidad del mismo en orden a la descripción de la organización y medios propuestos para la explotación, así como su claridad y coherencia, así mismo serán tomados en cuenta para la atribución de la valoración, los compromisos de contratación de personal que sean expresados en el proyecto, las tarifas a aplicar por los distintos servicios que se presten, la obtención de una categoría superior a tres estrellas, siendo ésta la mínima y obligatoria, considerándose la obtención de al menos 1 estrella como una de las condiciones esenciales del contrato, motivando su incumplimiento la resolución del mismo.

Se valorará igualmente la eventual reducción sobre el criterio de revisión anual planteado.

El proyecto de explotación deberá contener necesariamente:

- Cualificación profesional del licitador, con mención expresa previa en la gestión y explotación de infraestructuras hoteleras o de restauración.
- Descripción de la actividad a desarrollar.
- Compromisos de contratación de personal.
- Compromisos del número de estrellas a obtener como establecimiento hotelero (mínimo de tres).
- Actividades completarias a la principal a desarrollar.
- Propuesta de tarifas

A2) Promoción turístico-cultural.- MÁXIMO 20 PUNTOS

Se valorará hasta 20 puntos la mejor oferta de realización de actividades turístico-culturales del ámbito que redunden objetivamente en un mejor conocimiento y difusión del municipio de Terrinches, en especial con su Patrimonio Histórico y Artístico, dado que el Hotel Rural se encuentra en el entorno del Centro de Interpretación de la Orden de Santiago de Terrinches, declarado Bien de Interés Cultural con el carácter de Monumento Nacional.

10.2.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

B) CRITERIOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (60 PUNTOS)

B1) Canon anual de explotación.- MÁXIMO 20 PUNTOS:

Se valorará con la máxima puntuación la oferta con el mayor canon anual de explotación de los ofertados, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula: $P_x = (P_m \times C_x) / C_{max}$

En donde:

P_x = puntuación de la oferta a valorar

P_m = puntuación máxima de este criterio de valoración

C_{max} = canon máximo presentado a la licitación

C_x = oferta económica a valorar

Solo se valorarán las ofertas que propongan la aportación de un canon anual como mínimo de 7.200,00 €/año, sin I.V.A, que es el umbral mínimo fijado para la participación en la presente licitación.

B2) Inversiones y mejora de instalaciones.- MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta con mayor valor de mejoras e inversiones propuestas, conforme a la valoración efectuada por los técnicos municipales, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula: $P_x = (P_m \times C_x) / C_{max}$

En donde:

P_x = puntuación de la oferta a valorar.

P_m = puntuación máxima de este criterio de valoración.

C_{max} = canon máximo presentado a la licitación

C_x = Oferta económica a valorar.

En el supuesto de empate, si no es resuelto mediante la cláusula que prevé la atención a personal del licitador con discapacidad o minusvalía, se atenderá al siguiente orden de los criterios, adjudicándose el contrato a aquel licitador que obtenga más puntuación por el siguiente orden: B2, B1, A2, A1.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

CLAUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1.- Régimen jurídico.- El régimen jurídico de la Mesa de contratación será, al tratarse de un órgano colegiado, el establecido en los artículos 22 y 27.1 y 4 del LRJPAC y los artículos 320 del TRLCSP y 21 del RPLCSP en cuanto normativa específica.

11.2.- Designación de los miembros de la mesa de contratación.-

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado décimo y en el artículo 320 del TRLCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica por el órgano de contratación de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de estos contratos, que estará integrada por los siguientes:

Presidente: El Alcalde-Presidente, D. Nicasio Peláez Peláez.

Vocales:

- Secretario-Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya, D. Francisco Javier Torres Torres.
- Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado en materia de turismo, empleo, .D. Tomás Cano Benavente.
- Técnico Municipal, Dª. María Ángeles Castillo Cabrera.
- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Manuel Mínguez Gómez.
- Secretario: El Auxiliar Administrativo, D. Ángel Cabrera González.

La Mesa podrá estar asistida, si lo estima conveniente, con voz pero sin voto, por los Asesores Técnicos o Personal Administrativo que se designe.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

La Mesa de Contratación se ajustará en su actuación al procedimiento establecido en el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

11.3.- Suscripción de las Actas y visado.- Las actas de la mesa de contratación las redactará el Secretario de la mesa, quien las deberá firmar junto con el visado de la Presidente de la mesa.

11.4.- Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas, requerimiento y en su caso adjudicación.

Previa la constitución, la mesa de contratación, para la valoración de las proposiciones, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP (sobre 1), que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, a los efectos de la calificación de la documentación presentada.

Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y a través de fax, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Asimismo, conforme al artículo 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La documentación de subsanación en el plazo indicado en los apartados precedentes deberá de entregarse directamente ante la mesa de contratación, sin que sirva cualquier otro conducto habilitado al efecto por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que de cumplirse dicho plazo sin la recepción de la misma por la mesa, comportará la exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato del licitador incurso en tal circunstancia.

La Mesa, una vez calificada la documentación referida y subsanados, en su caso, los posibles defectos u omisiones, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

Tras las actuaciones previstas en los párrafos anteriores, la Mesa procederá seguidamente a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección establecidos en este pliego, con apertura de los criterios subjetivos ponderables a través de juicio de valor (documentación contenida en el sobre nº 2).

Tras las actuaciones previstas en los párrafos anteriores, la Mesa procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas y de los criterios objetivos ponderables de manera automática (documentación contenida en el sobre nº 3), en acto público.

Como para la valoración de las proposiciones ha de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa de contratación formulará, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta, la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 12ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

12.1.- La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

A tal efecto se entenderán que serán ofertas desproporcionadas o anormales, aquellas proposiciones en las que las cantidades ofertadas como canon anual multiplicado por 10, incurrieran en la llamada baja temeraria para las subastas establecida en el artículo 85 de Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, procediéndose a su determinación en la forma en él establecida.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

Del mismo modo, se actuará con las mejoras, fijándose como tipo orientativo a estos efectos, el importe de 60.000 Euros.

12.2 El contratista propuesto como adjudicatario deberá aportar, si no lo ha efectuado anteriormente, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones: Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio, Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo del 151.2 TRLCSP, y Certificado de la Tesorería Municipal, de no tener deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Terrinches.

Igualmente acreditará el disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Este compromiso se integrará en el contrato, y se le atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del mismo cuerpo legal, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

12.3. El requerimiento indicado en el apartado precedente se realizará de manera preferente por Correo y telefónicamente.

12.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

12.5. En el plazo indicado en el apartado segundo, deberá de aportarse además la documentación siguiente:

A. Documento acreditativo de que se dispone de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Esta póliza por siniestro de 300.000,00 € que cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

En el supuesto de prórroga de la vigencia del contrato, el contratista, deberá, asimismo, acreditar la prórroga de la póliza de seguro, durante, al menos, un periodo idéntico de



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

vigencia del contrato de referencia. En todo caso, será objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el periodo de ejecución de mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (periodo de descubrimiento).

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

B.- Garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (canon de 10 años), excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP. La garantía definitiva deberán ser depositada en la Tesorería del Ayuntamiento y el resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

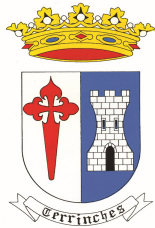
La constitución, reposición, reajuste, responsabilidades, preferencias y devolución así como la cancelación se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP.

C.- Alta en el IAE.- En cuanto a la acreditación de estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

12.6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los cinco meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 13ª. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por correo ordinario a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante ([http:// www.terrinch.es](http://www.terrinch.es)).

Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en los términos establecidos en el artículo 154.1 y 2 del TRLCSP por ser la cuantía del contrato superior a 100.000,00 €.

13.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP, en documento administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP, que al tratarse de un contrato que no es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

14.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 156.1 TRLCSP.

14.3. Efectos de la falta de formalización: Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (artículo 156.4 TRLCSP).

14.4.- El contrato se formalizará en las dependencias municipales, por el Sr. Alcalde-Presidente y por el licitador, sea persona física o sea el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

CLÁUSULA 15ª.- PERFIL DE CONTRATANTE

En general, la publicidad que se va a reflejar en la página web del Ayuntamiento, que actuará como perfil de contratante (<http://www.terrinch.es> va a ser la requerida en el TRLCSP y, en particular, la indicada en su artículo 53.

CLÁUSULA 16ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El contrato deberá cumplirse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, inversiones y mejoras, proyecto de gestión del servicio y canon de la explotación propuestos por el adjudicatario y aceptadas por el Órgano de contratación, y de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la formalización y cumplimiento del contrato, y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del cumplimiento del contrato, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

2. El Adjudicatario deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada; y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

3. En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio

4. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Del mismo modo vendrá obligado al pago puntual de los salarios de los empleados. Para su comprobación, el Ayuntamiento podrá requerir la presentación con carácter obligatorio de los TC1 y TC2 así como los recibos de salarios y justificantes de su pago.

Las obligaciones contenidas en este apartado se consideran condiciones esenciales del contrato, con los consabidos efectos resolutorios en caso de incumplimiento.

5. Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHEs

6. A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Carlos del Valle.

7. Para el pago de las obligaciones que dejase incumplidas el adjudicatario, en relación con este contrato, el Ayuntamiento podrá disponer de la garantía definitiva prevista en este Pliego, parcial o totalmente, según proceda. Se observará la prelación legal de responsabilidades con cargo a la garantía, figurando en primer término las obligaciones contraídas con el Municipio.

Si el Ayuntamiento hiciera uso de lo establecido en el párrafo anterior y dispusiera de parte o de toda la garantía, para cumplir las obligaciones incumplidas por el contratista, éste vendrá obligado a reponerla o completarla, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación, que le hubiese sido hecha por el medio más rápido y seguro y de un modo indubitado, por la Corporación.

8.- El adjudicatario será responsable de los daños o perjuicios que en ejecución del servicio pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por siniestro de 300.000 €, debiendo entregar en el Registro General de este Ayuntamiento, antes de la suscripción del contrato correspondiente, una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la cobertura de la misma.

CLÁUSULA 17º. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEMORA Y PENALIDADES. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

17.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

17.2. Sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

17.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

17.4.- El adjudicatario queda obligado a la apertura continuada de las instalaciones. Únicamente podrá dejar de prestarse el servicio por motivos de mantenimiento de las instalaciones, y por el tiempo mínimo e indispensable para su realización, y siempre con previa autorización por parte del Ayuntamiento (desratización o desinsectación, pintura, reparaciones de equipos que afecten al funcionamiento de toda la instalación como



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

calefacción o refrigeración, o similares para los que sea conveniente el cierre al público de las instalaciones)

El cese del servicio fuera de estos supuestos o sin previa autorización del Ayuntamiento, supondrá el incumplimiento de una de las condiciones esenciales del contrato, y llevará aparejada la resolución del mismo.

17.5.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que el órgano de contratación lo autorice de forma previa y expresa y que se cumplan el resto de requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

CLÁUSULA 18ª.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo contractual, y sin necesidad de requerimiento alguno, y en el plazo de 15 días desde su finalización, el contratista hará entrega de las instalaciones al Ayuntamiento para lo cual se suscribirá acta de entrega entre ambas partes, donde figurará el estado de las instalaciones, así como del mobiliario que se entrega y su estado, respondiendo la garantía definitiva de las deficiencias que en las instalaciones o enseres se encuentren, de conformidad con el inventario suscrito por ambas partes al inicio del contrato.

CLAUSULA 19ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los siguientes supuestos:

A) En los supuestos que se señalan en este Pliego.

B) En los casos indicados en el artículo 223 TRLCSP, que expresamente señala los siguientes:

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TRLCSP.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos (cláusulas 10.1 A), 12.2, 16.4 Y 17.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares) o en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

Las establecidas expresamente en el contrato.

Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

19.2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento establecido en el art. 109 del RGLCAP, y con los efectos señalados en los arts. 225 y 309 TRLCSP, y demás preceptos aplicables del RGLCAP.

19.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 20ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, contra los actos del procedimiento de adjudicación del contrato, al no reunir los requisitos del apartado 1º del artículo 40 del TRLCSP, no son susceptibles del recurso especial en materia de contratación, pero sí de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

CLÁUSULA 21ª. DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Pliego y sus anexos, el contrato se regirá por lo establecido, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la norma antes indicada y, además, por la normativa que se indica a continuación: o Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local. o R.D.Leg. 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como las disposiciones vigentes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

DILIGENCIA SECRETARÍA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Presente Pliego Rector ha sido aprobado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha dieciséis de febrero del año en curso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente, en Terrinches a 16 de febrero de 2018

EL SECRETARIO.
FCO. JAVIER TORRES TORRES



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D.provisto con D.N.I.
nº....., en representación de la empresa
.....(en su caso) , con domicilio
en..... ,
nº de teléfono..... , nº de fax..... ,
C.I.F..... , cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder
que acompaña ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terrinches,
comparece y

DICE:

1º.- Que en el B.O.P de Ciudad Real..... (número y fecha) se publicó
la convocatoria para la contratación de (indicar el objeto del
contrato).....

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de
Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares.

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas
reguladoras de esta licitación. Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: Participar en procedimiento abierto para la contratación de (indicar
objeto del
contrato).....
.....

En....., a.....de.....de 2018.

Fdo.: D. /Dª.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TERRINCHES.**



AYUNTAMIENTO DE TERRINCHES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 DEL TRLCSP

D....., con D.N.I. nº:....., en representación de la empresa.....”, con C.I.F. nº:....., y con domicilio social en....., C/....., ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terrinches, comparece y declara bajo su responsabilidad que:

Que ni él ni la Entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio y con la Seguridad Social según circunstancias mencionadas en el art. 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Terrinches, denominado _____ se expide la misma en _____ a _____ de _____ de 2018.

(Firma).

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TERRINCHES.**